

fuere Justo para la paga de Quinquillos y lo demas que deua
pagar y para que se hagan los despachos para el
pidan dicion comen En bostane forma a los

Lopez Munoz y Don Estuan de Moralez me leg
y haganse buenos en lo prouidos de Alcaual y Censos de las
fueras de este año se pagan. Suavos y Catorce Reales. Lo mas

enimos y sean garantido los quinquillos y cinco. Aquanto en el blon
daje del Da Robuyo, Paula por de Nue. Cargo de la Ciudad de
Munca y en el despacho de sus Comis. Con el Cens. y los censuales

en pagar un proprio y despacho N. D. Mas de Cajas Reales
de diez y seis la crece prima de a prouaz. de la primera para la
paga de la Compañia de Alcaual y Censos y cinco Reales de

papel de la obligacion. Si despacho y Censos son quinquillos
y cinco. Si Cuarenta Reales se paguen con el d. de Alcaual y
con lo que se saca de Alcaual y Censos y los otros

estados = D. D. Fran. Ximenez Curiel = sea a su tal
Las ordenes = se hagan buenos = cinco y cinco
Seiscientos y Catorce =

Diego Dube
Lina de gadea
Saha gollaff

En la Villa de Caranaca a Diez y siete de mes
de Noviembre de mil setenta y siete años
se puso el capos y materia. Regimiento desta Villa
a Frasco Couas y Loguero de N. D. Mas. Pier
Documento de esta Villa. Contando a saue
de la Villa de Caranaca a la Villa de Caranaca
y de la Villa de Caranaca a la Villa de Caranaca
y de la Villa de Caranaca a la Villa de Caranaca
y de la Villa de Caranaca a la Villa de Caranaca

